

# Principios fundamentales de la bioética. El Secreto Profesional y el Consentimiento Informado

**Autor:** Navarro López, Judit (Técnico especialista en anatomía patológica y citología).

**Público:** Sanitarios. **Materia:** Bioética. **Idioma:** Español.

**Título:** Principios fundamentales de la bioética. El Secreto Profesional y el Consentimiento Informado.

## Resumen

En la vida debemos seguir unas normas éticas que regulen nuestro comportamiento en la sociedad. La bioética sanitaria nace para regular la relación con el paciente. Aparece el Secreto Profesional, en el que el personal tanto sanitario como no sanitario están obligados a guardar toda la información de un paciente y el Consentimiento informado en el que el paciente después de recibir información completa sobre un tratamiento, tiene libremente la potestad de decidir si quiere o no quiere someterse al mismo. En ambos casos existe unas salvedades reguladas por las autoridades competentes.

**Palabras clave:** Sanidad.

**Title:** Fundamental principles of bioethics. Professional Secrecy and Informed Consent.

## Abstract

In life we must follow ethical norms that regulate our behavior in society. Health bioethics is born to regulate the relationship with the patient. The Professional Secrecy appears in which both health and non-health personnel are obliged to keep all patient information and Informed Consent in which the patient, after receiving complete information about a treatment, is free to decide whether Wants or does not want to submit to it. In both cases there are exceptions regulated by the competent authorities.

**Keywords:** Health.

Recibido 2017-08-24; Aceptado 2017-09-08; Publicado 2017-09-25; Código PD: 087096

Comencemos por describir que es la “Ética”. Es la que se ocupa de los principios morales que permiten discernir entre el bien y el mal de la acción humana, así como las consecuencias de los actos.

Por tanto la “Bioética” es la rama de la ética que se dedica a proveer los principios para la correcta conducta humana respecto a la vida. Esta aborda la biología y la medicina. Dentro de esta encontramos la ética clínica que estudia los problemas morales presentes en la medicina clínica.

Denominaremos “Bioética sanitaria o clínica” a aquella inclusión de valores en la toma de decisiones sanitarias, a fin de aumentar su corrección y calidad. Introduce valores morales en la práctica clínica con el fin de mejorar la calidad asistencial.

Es preciso que se interponga un límite a las decisiones de los profesionales sanitarios en su interacción con el usuario, y ese límite es el respeto a la libre decisión del paciente.

El usuario del sistema sanitario tiene por tanto derecho a aceptar o rechazar cualquier tratamiento que se le sugiera, y en cuanto al profesional sanitario sólo le corresponde explicar y en su caso justificar la necesidad del procedimiento a practicarle, además de advertirle de los posibles riesgos de rechazar el tratamiento.

## PRINCIPIOS DE LA BIOÉTICA

El documento más importante de la historia de la ética en la investigación clínica es el “Código de Nuremberg”, en el cual se basan el resto de los códigos que regulan la misma. Este código es el resultado del juicio al que fueron sometidos tras la II Guerra Mundial los médicos que fueron acusados de realizar experimentos atroces con seres humanos. De este juicio se extrajeron 10 principios que fueron a regular la investigación con seres humanos a partir de ese momento.

Los diez principios son:

1. Necesidad de consentimiento voluntario del sujeto humano. Por lo que la persona implicada debe poseer capacidad legal para dar el consentimiento sin sufrir ningún tipo de fraude, sin fuerza o coerción.
2. El experimento a realizar con seres humanos debe ser tal que dé resultados provechosos para el beneficio de la sociedad y no sea obtenible por otros medios o métodos, además de no ser de naturaleza aleatoria e innecesaria.
3. El experimento debe estar proyectado y basado en los resultados obtenidos de la experimentación animal. Debe existir un conocimiento de la historia natural de la enfermedad o de otro problema bajo estudio, a fin de que los resultados previos justifiquen la realización del experimento.
4. No se realizará ningún experimento cuando exista una razón fundamentada que haga creer que pueda sobrevenir muerte o incapacidad del sujeto, excepto en los casos en los que sean los propios médicos los que experimenten también como sujetos.
5. Se debe evitar todo daño físico y mental innecesario.
6. El grado de riesgo de realizar el experimento nunca podrá ser superior al grado de la importancia humanitaria del problema objeto del mismo.
7. Deberán realizarse preparaciones propias y proveerse de facilidades adecuadas para proteger al sujeto contra un posible daño, incapacitación o muerte.
8. El experimento solo puede hacerse por personas científicamente calificadas.
9. Durante el curso del experimento, el sujeto debe tener la libertad de interrumpirlo, si este ha alcanzado un estado físico y mental en el que no pueda continuar.
10. Durante el curso del experimento, el científico responsable tiene que estar preparado

Los principios fundamentales universalmente conocidos son los “Principios de Beauchamp y Childress”, que son:

- **Principio de beneficencia**, o lo que es lo mismo, hacer el bien obligándonos a actuar en beneficio de los demás promoviendo sus intereses y eliminando los perjuicios.
- **Principio de autonomía**, que es la capacidad de tomar decisiones por uno mismo. Exceptuando los casos de personas que no sean autónomas o estén incapacitadas. De este principio nace el “Consentimiento informado”.
- **Principio de justicia**, que trata de disminuir la desigualdad, con un reparto equitativo de los recursos personales y materiales.
- **Principio de no maleficencia**, que trata de no actuar causando daño a otros. A veces las actuaciones médicas provocan daño en los pacientes, pero para producirles un bien mayor, esto es lo que el código penal se llama “Estado de necesidad” (art 20.5).

## EL SECRETO PROFESIONAL Y EL CONSENTIMIENTO INFORMADO

Es la Ley de autonomía del paciente 41/2002, de 14 de noviembre, la que establece el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos sanitarios, formando parte del código deontológico la obligación de guardar el secreto de toda la información que un profesional llegue a conocer de un paciente.

Pero existen una serie de excepciones como son:

- Por consentimiento del interesado.
- Situaciones que puedan suponer un peligro para la salud pública o para terceras personas. Los profesionales sanitarios están obligados a declarar a las autoridades competentes de las enfermedades infectocontagiosas detalladas por las autoridades sanitarias.
- Obligación de denunciar a las autoridades competentes, aquellos casos en los que atiendan a personas víctimas de delito.

- Para denunciar casos de mala praxis.
- Cuando sea requerido para prestar testimonio en un juicio como testigo, perito o inculpado. El contenido de la declaración quedará limitado a lo estrictamente necesario para el objetivo judicial.

Esto es a lo que nos referimos con el Secreto Profesional. Por otro lado tenemos el Consentimiento Informado que no es otra cosa más que, el paciente después de recibir una información completa podrá aceptar o negarse a realizar un tratamiento. En procedimientos diagnósticos o terapéuticos invasivos, este consentimiento se realizará por escrito y constará en la historia clínica del paciente, el cual podrá revocarlo en cualquier momento. En el caso de las autopsias se recomienda obtener una autorización específica.

Existen casos también en los que se limita el consentimiento informado o bien es un consentimiento por representación.

- La renuncia de la persona a recibir información está limitada por el interés de la salud del propio paciente, de terceros, de la sociedad y por las exigencias terapéuticas del caso. Esta renuncia deberá constar por escrito.
- Los facultativos podrán llevar a cabo las intervenciones clínicas indispensables siempre a favor del paciente, sin necesidad de consentimiento cuando:
  - a) Exista riesgo para la salud pública a causa de razones establecidas por la Ley.
  - b) Cuando existe riesgo grave para la salud del paciente y no sea posible obtener su consentimiento, pero en este caso se le pedirá si es posible a los familiares o personas vinculadas a él.
- El consentimiento será mediante representación cuando:
  - a) El paciente no sea capaz de tomar decisiones, a criterio del médico responsable. En caso de no poseer representante legal el consentimiento será otorgado por los familiares o personas vinculadas a él.
  - b) Pacientes incapacitados legalmente.
  - c) Pacientes menores de edad. Siempre escuchando su opinión.

Pacientes menores no incapaces ni incapacitados, pero emancipados o con 16 años cumplidos no necesitarán consentimiento por representación, pero si se contará con la opinión de los padres en los casos de grave riesgo, según criterio del facultativo.

#### Bibliografía

- Definición. De  
<https://definición.de/etica/>
- Principios fundamentales de la bioética  
[https://grupocto.com/web/editorial/pdf/ANEXO\\_OPCL/Anexo\\_12\\_web.pdf](https://grupocto.com/web/editorial/pdf/ANEXO_OPCL/Anexo_12_web.pdf)
- La bioética y sus principios  
[https://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0001-63652009000200029](https://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0001-63652009000200029)
- Diplomado Sanitario especialista y no especialista.
- Editorial CEP. ISBN 978-84-8368-232-3